

31 MAYO 2024  
**RECIBIDO**  
FIRMA  HORA 13:36

Asunto: Se remite iniciativa

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E

DIP. MA. ISABEL ROSALES CHÁVEZ, en mi carácter de miembro de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, misma que sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación es un derecho fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos que establece nuestra constitución; con la educación se abre la posibilidad de consolidar la democracia y el pleno ejercicio de los derechos humanos ya que se promueve la libertad, la autonomía personal y consecuentemente se aportan beneficios para el desarrollo social.<sup>1</sup>

El derecho que tienen las personas a recibir educación se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> López González, Silvia Patricia. (2016). El Derecho Humano a la Educación. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 2(4), 10-11. Epub 12 de noviembre de 2020. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i3>

<sup>2</sup> Información recuperada de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



En su Artículo 26, la Declaración señala que: *Toda persona tiene derecho a la educación, misma que deberá ser gratuita, al menos en lo que corresponde a la instrucción elemental y fundamental.* En dicha Asamblea se concretó que la educación es un derecho humano, que contribuye al desarrollo social y económico de un país. Dicho documento estipula que todo país miembro del organismo tiene que establecer como prioridad una política educativa para atender el problema de fondo, y reducir las cifras del analfabetismo a nivel mundial; de acuerdo a los datos de la UNESCO, se estima que, a escala mundial, al menos 773 millones de jóvenes y adultos no saben aún leer ni escribir y 250 millones de niños no desarrollan las capacidades básicas de cálculo, lectura y escritura. El efecto repercute en la exclusión de jóvenes y adultos que no logran integrarse plenamente a sus comunidades y entornos sociales.<sup>3</sup>

Igualmente, los miembros de la Organización de las Naciones Unidas, de la que México forma parte, se comprometieron a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico a partir del Objetivo 4, a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; además de promover diversas oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo es la adquisición por parte de todas las personas jóvenes, y una proporción sustancial de los adultos, de aprender las competencias de lectura, escritura y aritmética,<sup>4</sup>

De acuerdo a la UNESCO<sup>5</sup>, para que la alfabetización avance como parte integral de las metas que todo país debe cumplir en la agenda para el desarrollo 2030, plantea cuatro acciones concretas: a) Construir bases sólidas en favor de la enseñanza y protección de la primera infancia; b) proveer una educación básica de calidad para todos los niños; c) ampliar los niveles de alfabetización funcional para jóvenes y adultos que no poseen las competencias básicas de lectoescritura; y d) desarrollar entornos de alfabetización. Lo anterior en virtud de que aprender a leer y escribir es un derecho fundamental para la sociedad, por lo tanto se establece como una acción trascendental en la vida de las personas con respecto a lo que indica la UNESCO.

Por otro lado, en el ámbito del derecho interno de México, los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho a la educación y a la lectura son el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de

<sup>3</sup> Información recuperada de: <https://es.unesco.org/themes/alfabetizacion>

<sup>4</sup> Información recuperada de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

<sup>5</sup> Información recuperada de: <https://www.unesco.org/es/education>



manera particular los párrafos primero y tercero en los que se establece que: *“...Toda persona tiene derecho a la educación...”* y que: *“... La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje...”*; destacando que la Constitución mandata que el Estado priorice el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Asimismo, también dentro del referido marco normativo, el estado mexicano cuenta con la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, la Ley de Imprenta, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley General de Educación y la Ley General de Bibliotecas y sus respectivos reglamentos, sin embargo, para efecto de la presente iniciativa, se destacan dos ordenamientos que se consideran relevantes, por un lado la Ley de Fomento para la Lectura, la cual tiene por objeto generar políticas y programas para el fomento y promoción de la lectura; fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro; establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro; hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional y estimular la competitividad del libro mexicano en el ámbito internacional, y estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura.

De igual manera, la Ley General de Educación, es su artículo 30 fracción XX, establece que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, el fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales; por su parte el artículo 115 fracción XII del mismo ordenamiento establece que las autoridades educativas federal y de los Estados, de manera concurrente promoverán y desarrollarán en el ámbito de su competencia las actividades y programas



relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.

Evidentemente el marco normativo internacional e interno de México, sienta las bases sobre la necesidad de garantizar educación de calidad, sin embargo, no se puede hablar de educación de calidad si no se garantiza a las personas estudiantes, la adquisición de competencias sobre lectoescritura, pues esto constituye la base del aprendizaje en las aulas, por lo que se centra la atención en este aspecto para fortalecer aún más el marco normativo del Estado, Mexicano, específicamente la Ley General de Educación, para fortalecer los fines de la misma, en cumplimiento al marco normativo de referencia.

Se afirma lo anterior, dado los resultados obtenidos por México en la prueba PISA, en la que se mostró —una vez más— que los adolescentes mexicanos en general no comprenden lo que leen. Pueden leer —repetir los fonemas— pero no entienden los textos. En comprensión lectora, México ocupa la penúltima posición de los países miembros de la OECD.<sup>6</sup>

Asimismo, el último año, la lectura de libros disminuyó entre los jóvenes del país ya que esta población prefiere leer contenidos en las páginas de Internet, foros o blogs. Así lo demuestra el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los resultados del Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2023. En donde muestra que disminuye lectura de libros entre jóvenes, pues pasó del 80.8 por ciento del 2016 al 68.5 por ciento en 2023. Además de que la población no lectora presenta una mayor carencia de estímulos para la lectura durante la infancia ya que el 83.0 % declaró que sus padres o tutores no la llevaban a bibliotecas o librerías, 79.7 % dijo que sus padres o tutores no le leían y 68.3 % no veía a sus padres o tutores leer.<sup>7</sup>

Para motivar la propuesta de reforma que se propone, resulta de vital importancia resaltar que el acontecimiento de la lectura es una experiencia que la persona lectora debe probar por sí misma, los niños y las niñas deben aprender antes que nada a desarrollar su afición por la literatura experimentando de forma personal el disfrute que esta les brinda, leer debe ser un acto entretenido que permita desarrollar la imaginación en el tiempo y en el espacio. La lectura debe ser protagonista en la vida del niño o niña desde su más tierna infancia; aun cuando

<sup>6</sup> Información recuperada de: <https://imco.org.mx/reprobados/>

<sup>7</sup> Información recuperada de: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/860>



todavía no haya aprendido a leer, el solo observar imágenes en un libro le ayudará para interpretar la realidad, ya que estas cumplen la función de operar al mismo nivel del texto escrito a la hora de captar el sentido de este. La lectura le abre al niño o niña el conocimiento del mundo, de los objetos con sus colores y sus formas; el niño o la niña que se verá rodeado de mensajes lingüísticos los irá descodificando poco a poco, a medida que se adentre en la lectura del texto.<sup>8</sup>

Aprender a leer constituye un lento caminar hasta llegar a descubrir el sentido mágico que transmiten las palabras como portadoras de significados a través de los libros. El acto de leer permite a las personas construir y generar ideas nuevas, ser más críticas y creativas, y expresar sus pensamientos y emociones de una forma más clara con la fuerza que le proporcionaran las palabras en una estrecha relación con el mundo exterior. La lectura implica diversas facetas y un encuentro progresivo con el libro; por lo tanto, constituye un proceso de aprendizaje que las niñas y niños deben ir asimilando a su propio ritmo, porque aunque las personas estén alfabetizadas, no significa que vaya a ser lectora, lo será hasta que adquiera el hábito de leer, porque no se llega a ser lector de manera automática. Todo lo contrario, esta actividad personal debe ser construida y desarrollada por la propia persona lectora a través del acercamiento y disfrute según acceda a la diversidad de obras literarias existentes. En este proceso, es de suma importancia que el niño o niña reciba la motivación necesaria para que su encuentro con los libros se realice de una manera amena, considerando sus gustos y sus preferencias por los textos que desee leer. Se habla entonces de un encuentro en libertad donde se multipliquen sus afectos y emociones hacia la actividad lectora, que viene a representar un abanico de posibilidades donde el libro debe ocupar un sitio privilegiado en la vida del niño o niña. Es necesario potenciar en éstos su capacidad lectora y hacer que las personas no lectoras o lectoras pasivas se interesen por poner en práctica la lectura activa, proceso que debe alimentarse desde tres sitios clave como la escuela, la biblioteca, tanto pública como escolar, y el hogar.<sup>9</sup>

Para lograr lo anterior, se hace indispensable que en los entornos escolares se genere un ambiente que brinde las condiciones idóneas a niños y niñas que les permita obtener una experiencia enriquecedora y sorprendente que los acerque a los libros para descubrir que la aventura de leer es una revelación y una curiosidad por conocer mundos distintos. En el desarrollo del proceso de motivar a los niños y

<sup>8</sup> Chaves Salgado, L., (2015). Estrategias para el fomento a la lectura: ideas y recomendaciones para la ejecución de talleres de animación lectora. Revista e-Ciencias de la Información, 5 (2), 1-15. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476847248007>

<sup>9</sup> Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476847248007>



niñas a leer, destaca la importancia de acercarlos a la lectura activa, la cual le permitirá adentrarse al encuentro con los libros de forma participativa, que da paso a una experiencia lúdica, enriquecedora y emocionante. En este proceso de construcción del acercamiento a la lectura, la animación lectora constituye un medio que abarca estrategias y actividades que como fin primordial impulsan y atraen a las personas no solo a leer por leer un libro, sino despiertan en la persona usuaria una mejora en el hábito lector para que este vaya en aumento convirtiendo la lectura en una actividad mediada por el gozo donde no tenga cabida la imposición de leer un texto. Dentro de las actividades de animación a la lectura que ayudarán al niño o niña a mejorar esta práctica, son los clubes de literatura, los cuales constituyen una estrategia muy valiosa y dinamizadora, pues permiten llevar a cabo multiplicidad de actividades para motivar a las personas usuarias, potenciales lectoras, a participar de espacios de lectura recreativa.

Ahora bien, el artículo 15 de la Ley General de Educación establece como fines de la educación, contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional; promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas; fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales; formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

De igual manera, establece como fines de la educación, propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones; promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades



culturales de las diversas regiones del país; inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático; fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

Lo anterior, resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas, por lo que, para que se cumplan esos fines, es necesario socializarlos, y esto se puede llevar a cabo a través de clubes de lectura, en los que se podrá leer y comentar distintos textos que enriquezcan la cultura de los niños y las niñas, por lo que se propone reformar la fracción X del referido numeral para establecer como fines de la educación, fomentar el hábito de la lectura por lo que se tendrán clubes de lectura en cada una de las escuelas de educación básica, para favorecer la comprensión lectora y el pensamiento crítico a través del análisis de los temas incluidos en esta sección de los fines de la educación: derechos humanos, respeto a la dignidad humana, amor a la patria, cultura de paz, respeto por la naturaleza, resiliencia frente al cambio climático, entre otros, pues con ello se pretende reforzar el hábito de la lectura para fortalecer el desarrollo de habilidades fundamentales para la vida, tales como la atención, la expresión, la comprensión y la buena escritura, pues la lectura es, también, la clave para que los estudiantes se transformen en el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para mayor comprensión de la reforma, se realiza un cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta de reforma a la Ley General de Educación, conforme a lo siguiente:

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p>	<p>Artículo 15. ...</p>



<p>I a la VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y</p> <p>X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.</p>	<p>I a la VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país,</p> <p><b>X. Fomentar el hábito de la lectura a través de clubes de lectura en cada escuela de educación básica, para favorecer la comprensión lectora y el pensamiento crítico, y</b></p> <p>XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.**— Se aprueba que el Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Congreso de la Unión **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, la cual deberá ser remitida al Poder Legislativo de manera inmediata, dicha iniciativa queda expresada en los siguientes términos:



HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE

La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La educación es un derecho fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos que establece nuestra constitución; con la educación se abre la posibilidad de consolidar la democracia y el pleno ejercicio de los derechos humanos ya que se promueve la libertad, la autonomía personal y consecuentemente se aportan beneficios para el desarrollo social.<sup>10</sup>*

*El derecho que tienen las personas a recibir educación se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia.<sup>11</sup>*

*En su Artículo 26, la Declaración señala que: Toda persona tiene derecho a la educación, misma que deberá ser gratuita, al menos en lo que corresponde a la instrucción elemental y fundamental. En dicha Asamblea se concretó que la educación es un derecho humano, que contribuye al desarrollo social y económico de un país. Dicho documento estipula que todo país miembro del organismo tiene que establecer como prioridad una política educativa para atender el problema de fondo, y reducir las cifras del analfabetismo a nivel mundial; de acuerdo a los datos de la UNESCO, se estima que, a escala mundial, al menos 773 millones de jóvenes y adultos no saben aún leer ni escribir y 250 millones de niños no desarrollan las capacidades básicas de cálculo, lectura y escritura. El efecto*

<sup>10</sup> López González, Silvia Patricia. (2016). El Derecho Humano a la Educación. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 2(4), 10-11. Epub 12 de noviembre de 2020. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i3>

<sup>11</sup> Información recuperada de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



*repercute en la exclusión de jóvenes y adultos que no logran integrarse plenamente a sus comunidades y entornos sociales.<sup>12</sup>*

*Igualmente, los miembros de la Organización de las Naciones Unidas, de la que México forma parte, se comprometieron a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico a partir del Objetivo 4, a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; además de promover diversas oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo es la adquisición por parte de todas las personas jóvenes, y una proporción sustancial de los adultos, de aprender las competencias de lectura, escritura y aritmética,<sup>13</sup>*

*De acuerdo a la UNESCO<sup>14</sup>, para que la alfabetización avance como parte integral de las metas que todo país debe cumplir en la agenda para el desarrollo 2030, plantea cuatro acciones concretas: a) Construir bases sólidas en favor de la enseñanza y protección de la primera infancia; b) proveer una educación básica de calidad para todos los niños; c) ampliar los niveles de alfabetización funcional para jóvenes y adultos que no poseen las competencias básicas de lectoescritura; y d) desarrollar entornos de alfabetización. Lo anterior en virtud de que aprender a leer y escribir es un derecho fundamental para la sociedad, por lo tanto se establece como una acción trascendental en la vida de las personas con respecto a lo que indica la UNESCO.*

*Por otro lado, en el ámbito del derecho interno de México, los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho a la educación y a la lectura son el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera particular los párrafos primero y tercero en los que se establece que: "...Toda persona tiene derecho a la educación..." y que: "... La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje..."; destacando que la Constitución mandata que el Estado*

<sup>12</sup> Información recuperada de: <https://es.unesco.org/themes/alfabetizacion>

<sup>13</sup> Información recuperada de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

<sup>14</sup> Información recuperada de: <https://www.unesco.org/es/education>



*priorice el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.*

*Asimismo, también dentro del referido marco normativo, el estado mexicano cuenta con la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, la Ley de Imprenta, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley General de Educación y la Ley General de Bibliotecas y sus respectivos reglamentos, sin embargo, para efecto de la presente iniciativa, se destacan dos ordenamientos que se consideran relevantes, por un lado la Ley de Fomento para la Lectura, la cual tiene por objeto generar políticas y programas para el fomento y promoción de la lectura; fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro; establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro; hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional y estimular la competitividad del libro mexicano en el ámbito internacional, y estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura.*

*De igual manera, la Ley General de Educación, es su artículo 30 fracción XX, establece que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, el fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales; por su parte el artículo 115 fracción XII del mismo ordenamiento establece que las autoridades educativas federal y de los Estados, de manera concurrente promoverán y desarrollarán en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.*

*Evidentemente el marco normativo internacional e interno de México, sienta las bases sobre la necesidad de garantizar educación de calidad, sin embargo, no se puede hablar de educación de calidad si no se garantiza a las personas estudiantes, la adquisición de competencias sobre lectoescritura, pues esto constituye la base del aprendizaje en las aulas, por lo que se centra la atención en este aspecto para fortalecer aún más el marco normativo del Estado, Mexicano,*



*específicamente la Ley General de Educación, para fortalecer los fines de la misma, en cumplimiento al marco normativo de referencia.*

*Se afirma lo anterior, dado los resultados obtenidos por México en la prueba PISA, en la que se mostró —una vez más— que los adolescentes mexicanos en general no comprenden lo que leen. Pueden leer —repetir los fonemas— pero no entienden los textos. En comprensión lectora, México ocupa la penúltima posición de los países miembros de la OECD.<sup>15</sup>*

*Asimismo, el último año, la lectura de libros disminuyó entre los jóvenes del país ya que esta población prefiere leer contenidos en las páginas de Internet, foros o blogs. Así lo demuestra el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los resultados del Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2023. En donde muestra que disminuye lectura de libros entre jóvenes, pues pasó del 80.8 por ciento del 2016 al 68.5 por ciento en 2023. Además de que la población no lectora presenta una mayor carencia de estímulos para la lectura durante la infancia ya que el 83.0 % declaró que sus padres o tutores no la llevaban a bibliotecas o librerías, 79.7 % dijo que sus padres o tutores no le leían y 68.3 % no veía a sus padres o tutores leer.<sup>16</sup>*

*Para motivar la propuesta de reforma que se propone, resulta de vital importancia resaltar que el acontecimiento de la lectura es una experiencia que la persona lectora debe probar por sí misma, los niños y las niñas deben aprender antes que nada a desarrollar su afición por la literatura experimentando de forma personal el disfrute que esta les brinda, leer debe ser un acto entretenido que permita desarrollar la imaginación en el tiempo y en el espacio. La lectura debe ser protagonista en la vida del niño o niña desde su más tierna infancia; aun cuando todavía no haya aprendido a leer, el solo observar imágenes en un libro le ayudará para interpretar la realidad, ya que estas cumplen la función de operar al mismo nivel del texto escrito a la hora de captar el sentido de este. La lectura le abre al niño o niña el conocimiento del mundo, de los objetos con sus colores y sus formas; el niño o la niña que se verá rodeado de mensajes lingüísticos los irá descodificando poco a poco, a medida que se adentre en la lectura del texto.<sup>17</sup>*

<sup>15</sup> Información recuperada de: <https://imco.org.mx/reprobados/>

<sup>16</sup> Información recuperada de: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/860>

<sup>17</sup> Chaves Salgado, L., (2015). Estrategias para el fomento a la lectura: ideas y recomendaciones para la ejecución de talleres de animación lectora. Revista e-Ciencias de la Información, 5 (2),1-15. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476847248007>



*Aprender a leer constituye un lento caminar hasta llegar a descubrir el sentido mágico que transmiten las palabras como portadoras de significados a través de los libros. El acto de leer permite a las personas construir y generar ideas nuevas, ser más críticas y creativas, y expresar sus pensamientos y emociones de una forma más clara con la fuerza que le proporcionarían las palabras en una estrecha relación con el mundo exterior. La lectura implica diversas facetas y un encuentro progresivo con el libro; por lo tanto, constituye un proceso de aprendizaje que las niñas y niños deben ir asimilando a su propio ritmo, porque aunque las personas estén alfabetizadas, no significa que vaya a ser lectora, lo será hasta que adquiera el hábito de leer, porque no se llega a ser lector de manera automática. Todo lo contrario, esta actividad personal debe ser construida y desarrollada por la propia persona lectora a través del acercamiento y disfrute según acceda a la diversidad de obras literarias existentes. En este proceso, es de suma importancia que el niño o niña reciba la motivación necesaria para que su encuentro con los libros se realice de una manera amena, considerando sus gustos y sus preferencias por los textos que desee leer. Se habla entonces de un encuentro en libertad donde se multipliquen sus afectos y emociones hacia la actividad lectora, que viene a representar un abanico de posibilidades donde el libro debe ocupar un sitio privilegiado en la vida del niño o niña. Es necesario potenciar en éstos su capacidad lectora y hacer que las personas no lectoras o lectoras pasivas se interesen por poner en práctica la lectura activa, proceso que debe alimentarse desde tres sitios clave como la escuela, la biblioteca, tanto pública como escolar, y el hogar.<sup>18</sup>*

*Para lograr lo anterior, se hace indispensable que en los entornos escolares se genere un ambiente que brinde las condiciones idóneas a niños y niñas que les permita obtener una experiencia enriquecedora y sorprendente que los acerque a los libros para descubrir que la aventura de leer es una revelación y una curiosidad por conocer mundos distintos. En el desarrollo del proceso de motivar a los niños y niñas a leer, destaca la importancia de acercarlos a la lectura activa, la cual le permitirá adentrarse al encuentro con los libros de forma participativa, que da paso a una experiencia lúdica, enriquecedora y emocionante. En este proceso de construcción del acercamiento a la lectura, la animación lectora constituye un medio que abarca estrategias y actividades que como fin primordial impulsan y atraen a las personas no solo a leer por leer un libro, sino despiertan en la persona usuaria una mejora en el hábito lector para que este vaya en aumento convirtiendo la lectura en una actividad mediada por el gozo donde no tenga cabida la*

<sup>18</sup>. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476847248007>



*imposición de leer un texto. Dentro de las actividades de animación a la lectura que ayudarán al niño o niña a mejorar esta práctica, son los clubes de literatura, los cuales constituyen una estrategia muy valiosa y dinamizadora, pues permiten llevar a cabo multiplicidad de actividades para motivar a las personas usuarias, potenciales lectoras, a participar de espacios de lectura recreativa.*

*Ahora bien, el artículo 15 de la Ley General de Educación establece como fines de la educación, contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional; promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas; fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales; formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.*

*De igual manera, establece como fines de la educación, propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones; promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país; inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático; fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.*



*Lo anterior, resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas, por lo que, para que se cumplan esos fines, es necesario socializarlos, y esto se puede llevar a cabo a través de clubes de lectura, en los que se podrá leer y comentar distintos textos que enriquezcan la cultura de los niños y las niñas, por lo que se propone reformar la fracción X del referido numeral para establecer como fines de la educación, fomentar el hábito de la lectura por lo que se tendrán clubes de lectura en cada una de las escuelas de educación básica, para favorecer la comprensión lectora y el pensamiento crítico a través del análisis de los temas incluidos en esta sección de los fines de la educación: derechos humanos, respeto a la dignidad humana, amor a la patria, cultura de paz, respeto por la naturaleza, resiliencia frente al cambio climático, entre otros, pues con ello se pretende reforzar el hábito de la lectura para fortalecer el desarrollo de habilidades fundamentales para la vida, tales como la atención, la expresión, la comprensión y la buena escritura, pues la lectura es, también, la clave para que los estudiantes se transformen en el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje.*

*Para mayor comprensión de la reforma, se realiza un cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta de reforma a la Ley General de Educación, conforme a lo siguiente:*

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país,</p>



*X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.*

***X. Fomentar el hábito de la lectura a través de clubes de lectura en cada escuela de educación básica, para favorecer la comprensión lectora y el pensamiento crítico, y***

*XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del H. Congreso de la Unión el siguiente:*

### PROYECTO DE DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA la fracción X y SE ADICIONA la fracción XI al artículo 15 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:**

*Artículo 15. ...*

*I a la VIII. ...*

*IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país,*

*X. Fomentar el hábito de la lectura a través de clubes de lectura en cada escuela de educación básica, para favorecer la comprensión lectora y el pensamiento crítico, y*



*XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.*

*ARTÍCULO TRANSITORIO:*

*ARTÍCULO ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo Primero, se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a efecto de que sean remitidas, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, copias certificadas de la iniciativa en cuestión y del presente dictamen.

AGUASCALIENTES, AGS. A 30 DE MAYO DE 2024.

ATENTAMENTE  
PROMOVENTE



DIP. MA. ISABEL ROSALES CHÁVEZ  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional

